

Mataró, a 9 de Diciembre de 2009

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr Fernando Chacón Fuertes mayor de edad con NIF núm. 51.338.339-Q

Y de otra parte, la Sra. Olga Villar Roda, mayor de edad con NIF núm. 38.813.401-G

### **ACTUAN**

El Sr. Chacón en representación de Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (en adelante esta empresa se denominará "C.O.P.M"), domiciliada en Madrid en la c/ Cuesta de san Vicente nº 4 y con número de CIFG83037937. Las facultades representativas del Sr. Chacón resultan de su cargo como Decanp-Presidente de dicha entidad.

Y la Sra. Olga Villar Roda en representación de DEOR CONSULTORES, SL (en adelante esta empresa se denominará "DEOR"), domiciliada en Mataró en la calle Unión nº 91 y con CIF B-62767967. Las facultades representativas de la Sra. Olga Villar Roda resultan de su cargo de Administradora de dicha entidad.

Los aquí reunidos se reconocen recíprocamente, en las respectivas cualidades en las que actúan, la plena capacidad legal para contratar y obligarse y, puestos previamente de acuerdo,

### **EXPONEN**

- I.-** Que DEOR, empresa-consultora especializada en el diseño y la realización de PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA para empresas y en la consecución de fondos públicos para su financiación, presta sus servicios a empresas y organizaciones sectoriales de vanguardia, y cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para desempeñar los servicios que interesan a C.O.P.M
- II.-** Que C.O.P.M quiere que su personal reciba Formación Continua durante este año 2010 y quiere acceder a las bonificaciones de la Seguridad Social que a tal efecto se contemplan en el RD 395/2007 del 23 de Marzo de 2007 y la legislación vigente.
- III.-** Que interesa a C.O.P.M contratar los servicios de DEOR con el fin de que ésta, basándose en la normativa vigente que regula el sistema de formación profesional continua y en el plan de formación de C.O.P.M para el año 2010, gestione el crédito de formación continua para el presente año y que por su parte DEOR, está interesada en la prestación de los indicados servicios, y a tal efecto,

## PACTAN

### **PRIMERO .- OBJETO**

C.O.P.M contrata los servicios de DEOR para que ésta, en los términos previstos en los pactos siguientes:

- a) Gestione el crédito de formación continua correspondiente al año 2010.
- b) Realice ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (F.T.F.E.) las comunicaciones y gestiones que la normativa establezca para la correcta bonificación de cada una de las acciones formativas.
- c) Garantice la correcta acreditación de las bonificaciones realizadas.

### **SEGUNDO .- OBLIGACIONES DE C.O.P.M**

C.O.P.M se obliga frente a DEOR a:

- a) Actuar como empresa beneficiaria de la bonificación ante la F.T.F.E, asumiendo los compromisos que ello comporta según el R.D. 395/2007 del 23 de Marzo de 2007 y la legislación vigente.
- b) Recibir y atender los informes que DEOR le entregue en relación a la gestión y bonificación del crédito de formación.
- c) Realizar las acciones de seguimiento necesarias para que DEOR elabore la justificación administrativa y económica de cada una de las acciones formativas bonificadas.
- d) Autorizar a DEOR como único gestor de C.O.P.M de la plataforma que F.T.F.E. pone a disposición de las empresas bonificadas para comunicar el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas que se bonifiquen.
- e) Custodiar la documentación relacionada con la impartición de las acciones formativas bonificadas durante un periodo mínimo de 4 años, según la legislación vigente.
- f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en la Sra Dulce Póveda
- g) Pagar las facturas que DEOR le presente de acuerdo con lo que se prevé en el pacto QUINTO.
- h) Autorizar a DEOR para el tratamiento automatizado de los datos empresariales de C.O.P.M en la Base de Datos de DEOR para uso exclusivo de las relaciones comerciales que existan entre ambas entidades.
- i) En caso de que se produzca algún hecho imputable a C.O.P.M que provoque la reducción de la bonificación aplicable a una acción formativa, dicha reducción se repercutirá en la parte de la bonificación que corresponda

al coste directo, manteniéndose la factura del coste asociado que DEOR presente.

### **TERCERO .- OBLIGACIONES DE DEOR**

DEOR se obliga frente a C.O.P.M a:

- a) Establecer la estrategia de bonificación del plan formativo de C.O.P.M: acciones bonificables, participantes bonificables, calendario de bonificación y costes bonificables.
- b) Identificar las acciones formativas bonificables atendiendo a la normativa vigente y las necesidades formativas manifestadas por la dirección de C.O.P.M para el año 2010.
- c) Comunicar a la F.T.F.E. el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas susceptibles de ser bonificadas.
- d) Elaborar la justificación administrativa y económica de las acciones formativas bonificadas.
- e) En caso de que se produzca algún hecho imputable a DEOR que provoque la reducción de la bonificación de alguna de las acciones formativas, dicha reducción se repercutirá proporcionalmente en el coste asociado que le corresponda a DEOR.
- f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en La Sra Marta Santacana.
- g) Mantener informada puntualmente a la Dirección de C.O.P.M durante todo el proceso.
- h) Atender las posibles auditorias o inspecciones que puedan darse como consecuencia de la bonificación de las acciones formativas correspondientes al año 2010.

### **CUARTO .- PROTECCIÓN DE DATOS**

DEOR informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que se recogen en este contrato y que **LA EMPRESA** proporcione a lo largo de la vigencia del mismo, serán incluidos en un fichero debidamente inscrito con la única y exclusiva finalidad de gestionar los servicios objeto del presente contrato. Asimismo, las partes manifiestan haber adoptado las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tengan acceso ambas partes, obligaciones que subsistirán aún habiendo finalizado la relación contractual.

Las partes se obligan a informar a sus empleados y colaboradores de las obligaciones derivadas en materia de confidencialidad, dictándoles instrucciones y advertencias que aseguren el cumplimiento de dichas obligaciones. Ambas partes se comprometen a no comunicar ni ceder los datos a los que puedan tener acceso en virtud de la relación contractual sin el consentimiento expreso de la otra parte, comprometiéndose a no conservar copia alguna de los datos una vez finalice dicha

relación, procediéndose a la destrucción o devolución de los soportes que los contengan.

#### **QUINTO .- CONTRAPRESTACIÓN**

1.- C.O.P.M destinará el total del crédito de formación a sufragar todos los gastos que origine la realización y bonificación de las acciones formativas incluidas en el plan de formación de C.O.P.M.

2.- C.O.P.M retribuirá los servicios de DEOR, incluidos en el presente contrato, con un 20% del importe bonificado en concepto de Acciones Formativas o Permisos Individuales de Formación.

A la cantidad resultante de la aplicación de este porcentaje se le imputarán los impuestos aplicables según la legislación vigente.

DEOR emitirá la factura correspondiente a las acciones formativas bonificables en el mismo mes en que C.O.P.M realice la bonificación a la Seguridad Social y según el porcentaje de crédito bonificado en cada momento.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de DEOR 2100-0382-44-0200148115, antes de que C.O.P.M impute la bonificación en el TC1 del mes que corresponda y teniendo en cuenta que en el momento de aplicar la bonificación estarán pagadas todas las facturas bonificadas.

#### **SEXTO .- DURACIÓN**

La duración del presente contrato es la prevista para la gestión del crédito de formación continua correspondiente al año 2010, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Primero.

#### **SÉPTIMO .- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este contrato se rige por el Derecho Español. Las Partes acuerdan someter todo litigio resultante de la ejecución o interpretación de este Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiera.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por C.O.P.M  
Sr. Fernando Chacón Fuertes



Por DEOR  
Sra. Olga Villar Roda